

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 48

EST-VCT-GIAM-178

ESTADO No. 178
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	428	LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE	446-449	20/11/2018	AUTO GLM No. 000118	ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.236.434 interesado en la solicitud de legalización de minería de hecho No 428, para que proceda a elaborar el Programa de Trabajos y Obras y el Plan de Manejo Ambiental. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.236.434 en calidad de interesado dentro de la solicitud de legalización de minería de hecho No 428, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente proveído, presente para su aprobación ante la Agencia Nacional de Minería el Programa de Trabajos y Obras PTO para el área aceptada mediante oficio radicado bajo el No 20165510021262 del 20 de enero de 2016 En caso que el interesado no de cumplimiento a lo anterior dentro del término otorgado, se entenderá desistida su intención de elaborar el estudio técnico en mención. Caso en cual la Autoridad Minera reasumirá nuevamente dicha obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al señor **LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.236.434 en calidad de interesado dentro de la solicitud de legalización de minería de hecho No 428 para que en el término perentorio de **seis (6) meses** contados a partir de la notificación del presente proveído, presente para su imposición ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR" el Plan de Manejo Ambiental para el área aceptada mediante oficio radicado bajo el No 20165510021262 del 20 de enero de 2016. El solicitante deberá allegar constancia de radicación del Plan de Manejo Ambiental ante la Autoridad Ambiental.

En caso que el interesado no de cumplimiento a lo anterior dentro del término otorgado, se entenderá **desistida** su intención de elaborar el estudios técnico en mención. Caso en cual la Autoridad Minera reasumirá nuevamente dicha obligación.

ARTÍCULO CUARTO.- El señor **LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE** podrá solicitar de forma gratuita la asesoría técnica y jurídica que demande en la elaboración del Plan de Manejo Ambiental y Programa de Trabajos y Obras.

ARTÍCULO QUINTO.- A través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Enviase comunicación al señor **LIBAR ANTONIO ROPERO EUSSE** para que tengan conocimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	IFL-10221	AGM DESARROLLOS S.A.S.	268-270	21/11/2018	AUTO GCM No. 002456	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S. identificada con NIT 800186313-0, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada, y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No IFL-10221. PARAGRAFO. La sociedad proponente, podrá allegar dentro del mismo término, un programa mínimo exploratorio -Formato A- para las coordenadas que se aporten en cumplimiento al presente requerimiento, de lo contrario se evaluara el programa mínimo exploratorio -Formato A- aportado mediante oficio con radicado No. 20189110298162 de fecha 15 de junio de 2018. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KK6-14541	VICTOR RUPERTO ALFONSO	210-213	23/11/2018	AUTO GCM No. 002492	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente VICTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO identificado con cédula de ciudadanía No. 79150402 para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KK6-14541.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente **VICTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79150402, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, **presente** un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No KK6-14541.**

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente **VICTOR RUPERTO ALFONSO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79150402, para que dentro del término perentorio de **treinta (30)** días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, **corrija** el Programa Mínimo Exploratorio – Formatos A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No KK6-14541.**

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LC1-10392X	FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, JOSE IDINAEL FORERO CASTILLO Y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA	207-209	22/11/2018	AUTO GCM No. 002470	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes FRANCISCO JAVIER ROJAS CRISTANCHO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.181.110, HECTOR WILLIAM FORERO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.730.218, JOSE IDINAEL FORERO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 3174406 y ALVARO IVAN MILLAN PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.093.256, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentre contenidas en el área definida en la evaluación técnica, reduciendo el área a una sola corriente de agua, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas y un plano topográfico, para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, si es de su interés podrán aportar el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, para el área reducida, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 143 del 29 de marzo de 2017, la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, , para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---------------------------------------	------------	--	---------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-081312	CG DE COLOMBIA	201-203	21/11/2018	AUTO GCM No. 002464	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad CG DE COLOMBIA identificada con NIT 900166687-7, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes efectuados, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. No OG2-081312. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082523	JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA Y SOCIEDAD JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A	102-104	23/11/2018	AUTO GCM No. 002488	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA identificado con la C. C. No. 801230 y la sociedad JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., identificada con NIT: 890107261-6, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 48

						desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-083910	MINING SOLUTIONS S.A.S.	132-134	23/11/2018	AUTO GCM No. 002487	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINING SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT: 900579864-7 por intermedio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-093612	SANDRA MILENA DAZA BARRERA Y MARIA ROSAURA DE JESUS BARRERA CHAPARRO	52-54	22/11/2018	AUTO GCM No. 002477	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes SANDRA MILENA DAZA BARRERA identificada con cedula de ciudadanía No 46386508 y MARIA ROSAURA DE JESUS BARRERA CHAPARRO identificada con cedula de ciudadanía No 46356971, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09396	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	117-120	22/11/2018	AUTO GCM No. 002484	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con NIT: 900504915-2 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 48

					ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con NIT: 900504915-2 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09446	JOSE MARLEY SALCEDO MONTEALEGRE	67-68	22/11/2018	AUTO GCM No. 002479	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSE MERLEY SALCEDO MONTEALEGRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 93203188, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-09457	EPIFANIO ROJAS ARCHILA, MARIA LEOPOLDINA SAENZ BOHOQUEZ Y WILSON ARIZA ARIZA	112-114	22/11/2018	AUTO GCM No. 002485	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes EPIFANIO ROJAS ARCHILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.701.361, MARIA LEOPOLDINA SAENZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.869 y WILSON ARIZA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.267.646, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

						Adicionalmente si es de su interés, la proponente podrá aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TJG-12421	MESIAS EDUARDO MORA LÓPEZ		27/11/2018	AUTO GCM No. 002521	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor MESIAS EDUARDO MORA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 97470040, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las zonas determinadas como susceptibles de conceder son de su interés, especificando el volumen de material a explotar en cada una de ellas de acuerdo con el certificado expedido por la Entidad Pública, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal TJG-12421. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al señor MESIAS EDUARDO MORA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 97470040, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 48

						de la presente providencia, allegue el acta de inicio del contrato de obra No. 145 del 13 de septiembre de 2018, suscrito con el Municipio de Puerto Caicedo, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. TJG-12421. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al señor MESIAS EDUARDO MORA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 97470040, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, refrende la información aportada con el escrito radicado con el No. 20185500636562 del 19 de octubre de 2018, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. TJG-12421. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-10174	SAMUEL GACHA RUIZ Y CARMEN MYRIAM TORRES BARRERA	90-92	22/11/2018	AUTO GCM No. 002474	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes SAMUEL GACHA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 17.065.834 y CARMEN MYRIAM TORRES BARRERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.453.882, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formatos A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-10174.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 48

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-11151	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	68-71	21/11/2018	AUTO GCM No. 002465	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT 900153737-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes efectuados, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11151. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT 900153737-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-11151.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 48

						ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT 900153737-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11151. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-16251	ARQUIMEDES PEREZ PIRAGAUTA	82-85	22/11/2018	AUTO GCM No. 002478	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ARQUIMEDES PEREZ PIRAGAUTA identificado con la cédula de ciudadanía No7123047, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.



						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGI-15331	JOSE AUGUSTO SOSSA LÓPEZ	97-99	22/11/2018	AUTO GCM No. 002472	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSE AUGUSTO SOSSA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.728, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formatos A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OGI-15331. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 16 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OIO-11221	J.H.G. CONSULTOR S.A.S.	87-90	23/11/2018	AUTO GCM No. 002490	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente J.H.G. CONSULTOR S.A.S. identificada con Nit: 900461748-2 por intermedio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	--------------------------------	--------------	-------------------	--------------------------------	---

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJ1-08461	LEONIDAS OTAVO HERRERA, JOSE WILSINTON ORTIZ MAHECHA Y LEONIDAS OTAVO ROA	156-159	23/11/2018	AUTO GCM No. 002489	ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Auto GCM No. 000306 de fecha 07 de abril de 2016, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes LEONIDAS OTAVO HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 80356901, JOSE WILSINTON ORTIZ MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 79797920 y LEONIDAS OTAVO ROA identificado con cédula de ciudadanía No. 3207340, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés podrán aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con la Resolución 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---------------------------------------	-----------	--	---------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PD9-08302X	FRANCISCO EVENCIO MONSALVE URIBE Y LA SOCIEDAD INVERSIONES HUZA S.A.S.	178-181	22/11/2018	AUTO GCM No. 002481	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes FRANCISCO EVENCIO MONSALVE URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71267783 y la sociedad INVERSIONES HUZA S.A.S., identificada con Nit. No. 900324503-9, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A. debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-------------------	---	----------------	-------------------	--------------------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PKS-09451	AYDA VIDES PABA, RAQUEL MOSQUERA ARMENTA Y GRABRIEL FRANCISCO MOVIL CAMACHO	111-114	21/11/2018	AUTO GCM No. 002466	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes AYDA VIDES PABA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.732.248, RAQUEL MOSQUERA ARMENTA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26941800 y GABRIEL FRANCISCO MOVIL CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.105.108, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---------------------------------------	-----------	--	---------	------------	------------------------	---

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QG2-16361	MINERALS DISCOVERY LTDA.	29-33	22/11/2018	AUTO GCM No. 002468	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente MINERALS DISCOVERY LTDA identificada con NIT: 900078672-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA identificada con NIT: 900078672-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente MINERALS DISCOVERY LTDA identificada con NIT: 900078672-1 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegado la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
---------------------------------------	-----------	--------------------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 48

						ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QHC-13291	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE	61-63	21/11/2018	AUTO GCM No. 002453	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR el proponente HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17302627, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 48

						ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QJL-08441	RIO GOLD S.A.S.	43-45	21/11/2018	AUTO GCM No. 002454	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente RIO GOLD S.A.S. , identificada con NIT: 900863957-0, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica de fecha 17 de septiembre de 2018 y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHQ-08492	JESUS MARÍA FERNANDEZ FIERRO, DIEGO FERNANDO FERNANDEZ PEREZ, LINA MARCELA FERNANDEZ PEREZ Y JESUS DAVID FERNANDEZ PEREZ	71-72	23/11/2018	AUTO GCM No. 002496	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO PRIMERO del Auto CGM No. 001890 de fecha 19 de septiembre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHQ-08492, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER prórroga al término otorgado para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 001890 de fecha 19 de septiembre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHQ-08492, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---------------------------------------	-----------	---	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RI9-15531	ESTEBAN CAMILO PEREZ SANCHEZ	38-39	22/11/2018	AUTO GCM No. 002471	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ESTEBAN CAMILO PEREZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.441.508, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---	--------------	-------------------	--------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ4-11431	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.	170-173	22/11/2018	AUTO GCM No. 002473	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., identificada con NIT No. 900755537-8, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con los Formatos A presentados en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SAV-10501	CARLOS ERNESTO FAJARDO ALVAREZ	51-54	22/11/2018	AUTO GCM No. 002482	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS RENESTO FAJARDO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19130510, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la ZONA UTILIDAD PUBLICA -CENTRAL HIDROELECTRICA DE CHIVOR-QUEBRADA TRABAJOS-PORTAL SALIDA DESVIACION RIO NEGRO LEY 56 DE 1981 - ART 16., so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente **CARLOS RENESTO FAJARDO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19130510, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia Requerir a la proponente **MINERALES CORDOBA S.A.S**, identificada con NIT: 9004343310, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEC-15301	INVERSORES ROA S.A.S.	35-37	21/11/2018	AUTO GCM No. 002463	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente INVERSORES ROA S A S identificada con NIT: 900896642-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente INVERSORES ROA S A S identificada con NIT: 900896642-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
---------------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 48

						ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEJ-09291	ISABEL CÓRDOBA CAMACHO, CLARA ISABEL RAMIREZ CORDOBA Y JAIME TRUJILLO SALAZAR	146	21/11/2018	AUTO GCM No. 002451	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los proponentes ISABEL CÓRDOBA CAMACHO, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.606.307, CLARA ISABEL RAMÍREZ CÓRDOBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.302.596 y JAIME TRUJILLO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.945.986, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO PRIMERO del Auto CGM No. 001761 de fecha 12 de septiembre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SEJ-09291, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SFM-08441	PROYECTOS CORDILLERA ORIENTAL SAS	28-33	22/11/2018	AUTO GCM No. 002469	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente PROYECTOS CORDILLERA ORIENTAL SAS, identificada con NIT 901080997-8, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea acepar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente PROYECTOS CORDILLERA ORIENTAL SAS, identificada con NIT 901080997-8, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 según corresponda y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, efectúese la corrección del Número de Identificación Tributaria-NIT de la sociedad proponente en
---------------------------------------	-----------	--------------------------------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 48

						la propuesta SFM-08441, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SGO-12421	PABLO LEONARDO RIAÑO PARDO	29-32	22/11/2018	AUTO GCM No. 002476	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente PABLO LEONARDO RIAÑO PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79713164, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente PABLO LEONARDO RIAÑO PARDO identificado con cédula de ciudadanía No. 79713164, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia y de conformidad con la evaluación económica, corrija la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 48

						ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SGO-14321	GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS	43-46	22/11/2018	AUTO GCM No. 002467	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente GONZALO EDUARDO GRAJALES CARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 10117754, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 0,03127 HECTÁREAS y ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 0,00025 HECTÁREAS, se consideran que no son viables técnicamente para desarrollar un proyecto minero dadas las medidas de los polígonos. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar un programa mínimo exploratorio - Formato A- de conformidad con la Resolución 143 de 29 de marzo de 2017, para cada una de las áreas definidas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 48

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SI5-09091	ROMUALDO GOMEZ PINILLA	62-63	23/11/2018	AUTO GCM No. 002491	ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir al proponente ROMUALDO GOMEZ PINILLA, identificado con CC No. 12554684, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SK3-09271	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	50	23/11/2018	AUTO GCM No. 002493	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT. 900.153.737-0, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 002009 de fecha 28 de septiembre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SK3-09271, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SK3-09361	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	50	23/11/2018	AUTO GCM No. 002494	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT. 900.153.737-0, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 002011 de fecha 28 de septiembre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SK3-09361, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 48

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SK3-09541	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	56	23/11/2018	AUTO GCM No. 002495	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con NIT. 900.153.737-0, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto CGM No. 002010 de fecha 28 de septiembre de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SK3-09541, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDQ-08431	JOSE GREGORIO ACUÑA FIGUEROA	41-44	22/11/2018	AUTO GCM No. 002483	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JOSE GREGORIO ACUÑA FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.521 y la sociedad proponente MATERIALES NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 901022258-6, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia,



manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, **so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes **JOSÉ GREGORIO ACUÑA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.521 y la sociedad proponente **MATERIALES NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 901022258-6, para que en el término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

						ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el Número de Identificación Tributaria-NIT de la sociedad proponente MATERIALES NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S., y así mismo, el nombre del proponente JOSÉ GREGORIO ACNA FIGUEROA, el cual corresponde a JOSÉ GREGORIO ACUÑA FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.799.521 dentro de la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TGC-08131	TITO ALVARO RUIZ NOVOA	18-21	23/11/2018	AUTO GCM No. 002486	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente TITO ALVARO RUIZ NOVOA, identificado con C.C. No. 79745429, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente TITO ALVARO RUIZ NOVOA, identificado con C.C. No. 79745429, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 48

						ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al proponente TITO ALVARO RUIZ NOVOA, identificado con C.C. No. 79745429, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TGR-12531	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES DE VALLEDUPAR S.A.S.	32-34	21/11/2018	AUTO GCM No. 002460	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE MINERALES DE VALLEDUPAR S.A.S., identificada con Nit. No. 900498108-9, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 48

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	DL4-162	CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA.	255-256	23/11/2018	AUTO GLM No. 000119	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA identificada con Nit No. 800045199-2, interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. DL4-162, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de <u>entender desistida la solicitud</u>. ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, ofíciase informando a la empresa CONSTRUDISEÑOS AGROEQUIPOS COMERCIAL CONACOM LTDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que se ha proferido este Auto, el cual será notificado por Estado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 48

SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN	FHO-111	CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES Y JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO	411-413	23/11/2018	AUTO GLM No. 000120	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir que los señores CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES y JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, interesados en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FHO-111, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen, a suscribir el contrato de concesión, <u>so pena de entender desistida su solicitud.</u> ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, <u>oficiese informando a los interesados que se ha proferido este Auto, el cual será notificado por Estado</u>, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KEM-15152	JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA Y RODOLFO GUEVARA LÓPEZ	262-265	26/11/2018	AUTO GCM No. 002500	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA identificado con cedula de ciudadanía No. 7220775, RODOLFO GUEVARA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4108303 para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, <u>so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KEM-15152.</u> Las zonas de alinderación N° 2, 3, 6, 8 y 9 definidas en el presente concepto, por sus dimensiones y geometría NO se consideran viables para el desarrollo de un proyecto minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 48

						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA identificado con cedula de ciudadanía No. 7220775, RODOLFO GUEVARA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4108303, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KEM-15152 ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO .- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QDM-08381	PAVIMENTAR S.A.	103-105	26/11/2018	AUTO GCM No. 002502	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente PAVIMENTAR S.A., con NIT. 800040014-6 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 48

						Adicionalmente si es de su interés, la proponente podrá aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RA5-08011	NAYAMIN S.A.S.	53-59	26/11/2018	AUTO GCM No. 002503	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NAYAMIN S.A.S., identificada con NIT. 900919830-7, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de

					conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, la proponente podrá aportar: 1- El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área reducida a un solo trayecto, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 143 de 29 marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 695 de 2001, complementada por la Ley 906 de 2004. 2- La documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SIC-10021	OSCAR FELIPE RODRIGUEZ NOVOA, HENRY ALEXANDER RAMIREZ MOSQUERA Y MIGUEL BANQUEZ MATURANA	29-36	26/11/2018	AUTO GCM No. 002508	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes, OSCAR FELIPE RODRIGUEZ NOVOA, identificado con CC No. 79.724.366, HENRY ALEXANDER RAMIREZ MOSQUERA, identificado con CC No. 1.053.784.995) y MIGUEL BANQUEZ MATURANA identificado con CC No. 1.101.440.352, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cual o cuales de las áreas producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes, OSCAR FELIPE RODRIGUEZ NOVOA, identificado con CC No. 79.724.366, HENRY ALEXANDER RAMIREZ MOSQUERA, identificado con CC No. 1.053.784.995) y MIGUEL BANQUEZ MATURANA identificado con CC No. 1.101.440.352, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al (los) proponente Requerir a los proponentes, OSCAR FELIPE RODRIGUEZ NOVOA, identificado con CC No. 79.724.366, HENRY ALEXANDER RAMIREZ MOSQUERA, identificado con CC No. 1.053.784.995) y MIGUEL BANQUEZ MATURANA identificado con CC No. 1.101.440.352, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen de manera individual, la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 48

						ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SIE-08471	GREGORIO DELGADO NIÑO	35-37	26/11/2018	AUTO GCM No. 002507	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente GREGORIO DELGADO NIÑO, identificado con CC No. 91.487.228, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente GREGORIO DELGADO NIÑO, identificado con CC No. 91.487.228, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 48

						complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDG-08051	EXPORTIT S.A.S	40-45	26/11/2018	AUTO GCM No. 002505	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente EXPORTIT SAS, identificada con NIT: 901133519-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente EXPORTIT SAS, identificada con NIT: 901133519-1, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 46 - de 48

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TDG-08281	CARBOMINE S.A.S.	47-49	26/11/2018	AUTO GCM No. 002506	ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la proponente CARBOMINE S.A.S, identificada con NIT: 830514853-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

					ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente CARBOMINE S.A.S, identificada con NIT: 830514853-3, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 48 - de 48

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **30 de noviembre de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día.** Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

Elaboró: ANGELY ORTIZ